

ORDENANZA 638/14

*Sancionada el 05/06/2014
Promulgada el 16/06/2014
Decreto de Promulgación N° 1889*

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo firmada entre el Ente Municipal de Obras Sanitarias y el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con una recomposición salarial para el personal dependiente de la referida empresa.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ACTA ACUERDO ENTE MUNICIPAL DE OBRAS SANITARIAS - SINDICATO REGIONAL RIO CUARTO TRABAJADORES DE OBRAS SANITARIAS

En la ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil catorce, se reúnen en representación del Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS): El Director General Sr. Carlos A. Ordoñez y El Director Técnico Sr. Horacio Pesci; y en representación del Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias: El Secretario General Sr. Ricardo J. Tosto, el Secretario de Hacienda Sr. José A. Maccio y la Secretaria de Actas, Prensa y Capacitación Sra. Mónica B. Reguera, convienen celebrar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: OTORGAR para todo el personal de planta permanente y contratados del Ente Municipal de Obras Sanitarias, cualquiera fuese su situación escalafonaria y de revista, un incremento salarial escalonado del treinta y cuatro por ciento (34%) como adicional no remunerativo sobre el salario bruto (sin considerar las horas extraordinarias), tomando como base para el cálculo el salario bruto correspondiente al mes de marzo del año en curso.

SEGUNDO: ESTABLECER que el incremento previsto en el apartado anterior será retroactivo al mes de abril del año 2014, aplicándose en el orden que a continuación se detalla:

- a) Con los haberes del mes de Abril/2014: un 17%.
- b) Con los haberes del mes de Julio/2014: un 10%.
- c) Con los haberes del mes de Octubre/2014: un 7%.

TERCERO: DETERMINAR que el incremento previsto en el punto primero del presente acuerdo, será incorporado a los haberes que perciben los trabajadores como adicional remunerativo (contemplándose como único ítem de cálculo para determinar la antigüedad y las horas extraordinarias), con más las cargas que por ley pudieran corresponder dentro del año en curso y de la siguiente manera:

- a) Con los haberes del mes de Junio/2014: un 17% del incremento se transformara en Adicional Remunerativo.
- b) Con los haberes del mes de Diciembre/2014: un 17% del incremento se transformara en Adicional Remunerativo.

CUARTO: La Presente Acta Acuerdo se firma Ad-referéndum del D.E.M. y del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto. En prueba de conformidad y a los fines señalados ut- supra, se firman (03) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad y fecha señaladas en el encabezamiento.